



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 23° de la acotada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del estado;

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Ley N° 29497 se publica la Nueva Ley Procesal de Trabajo, la misma que dispone en su Artículo 43° numeral 1) la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. (...) También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene los poderes suficientes para conciliar (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de febrero de 2021, se designó a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo, en el cargo de confianza de Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

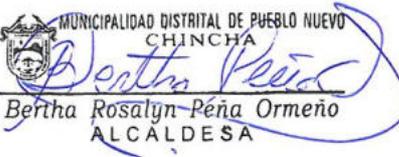
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR FACULTADES EXPRESAS de representación a favor de la Mag. GINA GEOVANNA JARA REYNALDO, designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021/MDPN** de fecha 26 de febrero de 2021, en el cargo de confianza de **PROCURADORA PÚBLICO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, así como los **PODERES ESPECIALES PARA CONCILIAR EN LOS PROCESOS LABORALES**, cual sea la vía procedimental previstas en la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, en los que la Entidad sea parte demandante, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Procuradora Público Municipal deberá informar al despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar la supervisión para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA